



ESTADO N° 121

FECHA NOTIFICACIÓN:

24/11/2021

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
N° 5	COMISORIO N° 13	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTÍN		23/11/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2017 00076 00	EJECUTIVO	HECTOR PÉREZ VANEGAS	BLANCA LÓPEZ Y OTRO	23/11/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2017 00102 00	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	BANCOLOMBIA	ALFREDO GUTIERREZ QUINTIN	23/11/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2019 00023 00	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	LUISA FERNANDA ESCOBAR RUBIO	HERIBERTO AGUILERA MELO	23/11/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2020 00005 00	PERTENENCIA	NOE TRUJILLO OLAYA	ELSA LÓPEZ	23/11/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2020 00065 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		23/11/2021	AUTO	<a href="#">*EN RESERVA</a>
50 689 4089 001 2020 00080 00	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	SANDRA OROZCO ROJAS	23/11/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2020 00091 00	PERTENENCIA	RENÉ VANEGAS SÁNCHEZ	JOAQUIN CASTAÑEDA	23/11/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2021 00018 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ MARINA MORALES GALVIS	23/11/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2021 00037 00	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LIDA MARIA VANEGAS QUINTERO	23/11/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2021 00124 00	SUCESION	SONIA MARTINEZ BERMUDEZ	ESPERANZA PÉREZ GUTIERREZ	23/11/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **24/11/2021 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: [csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co), para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

\*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ  
Secretaria